

La División de Wamba, en la forma en que debió aparecer a fines del siglo XI, presenta las sedes dentro de cada provincia con grandes analogías a las listas del tipo Oreto, principalmente en orden. Los prólogos y epílogos que aparecen en los textos de la División coinciden esencialmente y fueron escritos a fines del siglo XI o principios del XII. Probablemente se forjaron también entonces los cuatro nombres con que se limita cada diócesis. El Sr. V. de P. se inclina a suponer que la División de Wamba fué forjada en Osma o en Toledo entre 1088 y 1107, acaso por un clérigo de Osma; tras su fracaso inicial fué difundida la división por varios obispos y manipulada considerablemente por D. Pelayo de Oviedo, con vistas a favorecer intereses propios y captarse adeptos. El texto amañado por Pelayo de Oviedo fué introducido por él en el "Liber Itacii", el cual pasó así a dar sombra y autoridad a tal falsificación.

El Sr. V. de P. examina los distintos grupos de textos de la División: pelagiano, bracarense, aragonés y toledano. Con la edición crítica de estos textos trata de reconstruir el arquetipo común del que derivan todos.

Por último estudia el catálogo de 27 textos conservados y perdidos de la División. Como apéndice publica los textos fundamentales de dichos grupos.

J. GONZÁLEZ.

DEMETRIO MANSILLA: *La Curia romana y el Reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1061-1085)*. Burgos. Seminario Metropolitano, 1944. 59 págs.

No es esta la primera vez que el doctor Mansilla trata de esta materia. Recientemente publicó otro estudio sobre *La curia romana y la restauración eclesiástica española en el reinado de San Fernando* ("Revista Española de Teología", vol. IV, págs. 127-164), y ya hace tiempo que terminó otro trabajo más extenso.

El tema abordado ahora, por no haber publicado Kehr el material recogido referente a Castilla y León para la *Hispania Pontificia*, ofrece gran interés, aunque no sea nuevo.

La segunda mitad del siglo XI castellano no puede estudiarse en su aspecto político prescindiendo de las relaciones pontificias. No es que reduzca la importancia de tales relaciones sólo a esa época; gran parte de la política de los siglos siguientes se ve mejor a través de los registros pontificios que por el relato de nuestros cronistas. Claro es que esto no nos da pie para ver asentarse la hegemonía castellana en el siglo XI sobre los demás reinos peninsulares por el mero hecho de la preeminencia eclesiástica de Toledo o por voluntad del Papado; venía ya de antes y obedece a otros factores, sin que des-

deñemos ése; ideas unitarias y de supremacía habían alentado ya en batallas y en embajadas.

Después de exponer una breve síntesis del estado político de Castilla en la segunda mitad del siglo XI, estudia el Sr. Mansilla las cuestiones fundamentales que originaron y mantuvieron relaciones tan estrechas de Castilla con el Pontificado: rito mozárabe, soberanía pontificia y cruzada a la Península.

A pesar de ser la parte occidental de la Península la que entró más tarde en relación con Roma, las miras de los Papas durante la segunda mitad del siglo XI las atrae Castilla, sin duda porque veían su trascendencia, especialmente para la reforma eclesiástica y para la Reconquista.

Estudia con cierta detención el Sr. Mansilla la legación del cardenal Hugo Cándido, quien desempeñó varias comisiones en la corte castellana, debido a su gran valía y habilidad, ya que por otras razones más personales no podía merecer tal confianza de Alejandro II y de Gregorio VII. Hacia 1064-1065 vino por primera vez para unir la iglesia española con Roma, reformar las costumbres y el rito y fomentar la Reconquista. Ni de aquel viaje ni de otros posteriores de varios legados se obtuvo el apoyo del episcopado ni del monarca de Castilla para abolir el rito mozárabe, el cual, a pesar de ser reconocida su ortodoxia, estropeaba los planes unificadores de Roma. Consecuencia de tales intentos se produjo una reacción en Castilla y Navarra; no así en Aragón, cuyo rey era el mejor instrumento para los designios del Pontífice a partir de 1068, hasta el punto de que en 1071 se introdujo ya en aquel reino el rito romano y se sujetaron directamente a Roma sus tres grandes monasterios.

Al advenir Gregorio VII al Pontificado, desempeñó nueva legación en Castilla Hugo Cándido, aunque sin éxito alguno. Otras legaciones consiguieron que en 1074 los obispos se comprometiesen ya a observar el rito romano. Para asegurar el éxito el Papa encomendó a éstos la implantación de dicho rito; en ello se distinguió el obispo de Burgos, a pesar de la resistencia de los castellanos, como consecuencia de la cual sobrevino el duelo que es narrado por los cronistas, aunque no atestiguado por mejores fuentes, razón por la cual mientras éstas no aparezcan debemos abstenernos de considerarlo como hecho histórico. El rito romano se estableció definitivamente en 1078, influyendo en ello el rey y su esposa doña Inés. El Sr. Mansilla dice que se aseguró la reforma gracias a la buena voluntad del rey y a una riada de monjes cluniacenses que por entonces entraron en Castilla, circunstancia que convendría examinar detalladamente para mejor apreciar su eficacia. La reforma iba por buen camino, pero tropezó con una reacción en la que figura como puntal la cuestión del matrimonio de Alfonso VI con doña Constanza y sus amoríos extramatrimoniales, cuya legitimación apoyaba el cluniacense abad de Saha-

gún, Roberto, con otros compañeros, que para conseguirlo y atraerse las simpatías de los castellanos apoyaban el restablecimiento del rito mozárabe. Tales manejos no tuvieron éxito ante las amenazas y medidas de Gregorio VII, quien consiguió sustituir dicho abad y captar la buena disposición de ánimo de Alfonso VI.

En el capítulo siguiente el Sr. Mansilla estudia el pensamiento de someter como feudo a la Santa Sede cuanto se conquistase a los musulmanes españoles, manifestado en la preparación de varias cruzadas a la Península. El fundamento de las pretensiones pontificias sobre España debió ser la falsa donación constantiniana. El Sr. Mansilla no ve en tales pretensiones la ambición de poder temporal; Gregorio VII pretendía solamente lograr la reforma religiosa, realizar su concepción sobre el deber de los príncipes cristianos de obedecer a su cabeza, tender a través del vasallaje lazos de unión con la Santa Sede para el logro de sus ideales reformadores, para que sus órdenes y deseos de carácter religioso fuesen mejor cumplidos; no se ven pruebas de que tuviese pretensiones temporales. En Castilla el Papa nunca consiguió las pruebas de fidelidad y sumisión alcanzadas en Aragón; a pesar de eso, Alfonso VI, con la reforma del rito y con un magnífico regalo, dió buena prueba de sumisión y de amor; por eso el Papa no necesitaba más y no insistió en sus reclamaciones, porque ya veía claro que en Castilla no se obstaculizaba su reforma.

El trabajo del Sr. Mansilla está perfectamente ejecutado. A mi modo de ver, falta extenderse y ahondar en la parte que los monasterios tuvieron en la reforma, especialmente los cluniacenses; la documentación que de ellos se conserva puede arrojar preciosa luz.

J. GONZÁLEZ.

*Decretales de Gregorio IX. Versión medieval española*, publicada por JAIME M. MANS PUIGARNAU. Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho: vol. I, fasc. 1.º (Barcelona, 1939), y fasc. 2.º (1940), XXIII + 307 págs. y 4 láminas; vol. II, 1.ª y 2.ª partes (Barcelona, 1942), 531 págs.; volumen III, con la colaboración de JUAN E. RUCABADO VERDAGUER (Barcelona, 1943); en 4.º, 194 págs.

La Facultad de Derecho de Barcelona, continuando su gloriosa tradición de publicaciones histórico-jurídicas, ha llevado a cabo ahora la edición de la versión medieval castellana de las Decretales de Gregorio IX, preparada con todo esmero por Jaime M. Mans.

Ya en el año 1934 Román Ríaza y Manuel Torres presentaron al Congreso celebrado en Roma para celebrar el VII siglo de la promulgación de las Decretales y XIV del Código de Justiniano una comuni-